



PROVINCIA DE MISIONES
GOBIERNO

ARCHIVO GENERAL DE GOBERNACION
CENTRO DE DOCUMENTACION

POSADAS,

30 NOV 1987

DECRETO N°

2971

VISTO: La necesidad de que se modifique la tramitación para el reencasillamiento del personal para la percepción del "Adicional por Función en el Ambito del Sistema de Computación de Datos "SCD" ", de modificar el coeficiente de ponderación de la escala correspondiente; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Centro de Cómputos de la Provincia se encuentra en la tarea de computarizar la mayoría de los sistemas administrativos en vigencia;

QUE, como consecuencia de ello surgen en cada una de las Unidades de Organización que implementan dichos sistemas, la necesidad de designar operadores que mantengan actualizados los datos que se incorporan;

QUE, teniendo en cuenta de que son varios los sistemas, también son distintas las personas quienes los operan, produciéndose una movilidad bastante considerable de ellas;

QUE, quien conoce mejor el tema es el Director de la Unidad de Organización, dado que acompaña la designación del personal;

QUE, en consecuencia convendría que sea el Director quien asigne el Adicional y suspenda su pago, cuando corresponda;

QUE, se deben fijar las condiciones que deben reunir los postulantes para acceder a la percepción del mismo y asimismo uniformar su aplicación en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

QUE, el artículo 10 de la Ley 2167/84 establece que el coeficiente de ponderación debe ser regulado por el Poder Ejecutivo;

QUE, lo actuado esta en un todo de acuerdo a normas legales en vigencia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- FACULTASE a los Directores de Unidades de Organización o Autoridades Superiores de los Organismos Descentralizados para que asignen el //

ABRAHAM ALBERTO LEVY
Ministro de Obras y Serv. Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

LUIS MARIA CASSO
GOBERNADOR
Provincia de Misiones

...///...
Adicional por Función en el Ambito del Sistema de Computación de Datos, exclusiva-
mente en los niveles 12 y 13 (Auxiliar S.C.D. de 1° y Auxiliar S.C.D. de 2°) a per-
sonal de su dependencia, que pertenezcan al Escalafón General de la Administración
Pública Provincial.

ARTICULO 2°.- LOS REQUISITOS indispensables para acceder a estos niveles del Adi-
cional serán los siguientes:

AUXILIAR S.C.D. 2°.-

- Instrucción Sistemática:

- Capacitación Específica:

- Experiencia Previa:

AUXILIAR S.C.D. 1°.-

- Instrucción Sistemática:

- Capacitación Específica:

- Experiencia Previa:

Ciclo Básico Secundario completo

1) Fundamento de los Ordenadores

2) Operación de Terminales

Sin experiencia previa

Ciclo Secundario completo.

1) Fundamento de los Ordenadores

2) Operación de Terminales

3) Técnicas de Control de Calidad

Un (1) año como Auxiliar S.C.D. de 2°

ARTICULO 3°.- QUELVARA a criterio del que otorga el beneficio sobre la necesidad /
de que sean más de dos (2) personas las que operen cada uno de los
sistemas.

ARTICULO 4°.- ACCEDERAN al beneficio quienes cumplan con lo indicado en el artículo
lo 2° del presente Decreto y hayan operado en forma continua por e
pacio de dos (2) meses como mínimo uno de los sistemas computarizados.

ARTICULO 5°.- QUIENES cumplan un (1) año en el nivel 12 y aspiren acceder a los de
más niveles previstos en el S.C.D., deberán adjuntar antecedentes y
someterse a una evaluación de conocimiento ante las autoridades del Centro de Cómpu
tos de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 6°.- FIJASE a partir del 1 de Noviembre de 1.987 el coeficiente de Ponde-
ración SCD para la determinación del Adicional fijado por el Artícu-
lo 10 de la Ley 2167/87, Nivel 1 en un 0,95 y Niveles 2 a 13 en un 0,75.

ARTICULO 7°.- REFRENDARA el presente Decreto el Sr. Ministro de Hacienda y Economí

ARTICULO 8°.- REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Secretaría General de l
Gobernación, Ministerio de Hacienda y Economía, Ministerio de Bienes
tar Social y Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Ecología, Minis
rio de Asuntos Agrarios, Organismos Descentralizados, Tribunal de Cuentas y Contad
ría General y Centro de Cómputos. Cumplido, ARCHIVASE.-

TELESFORA CASSONI
GOBERNADOR
Provincia de Misiones

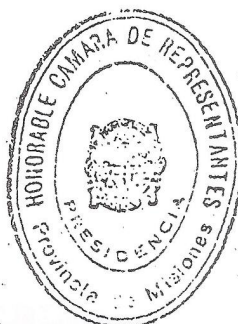
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

ANEXO AL ARTICULO 10º DE LA LEY

Nº	CARGOS	COEFICIENTE
1	Gerente SCD	0,400
2	Subgerente SCD	1.000
3	Jefe Ctro. Apoyo 1	0,950
4	Analista Mayor	0,450
5	Prog. Sistema Mayor	0,950
6	Planif. Carga Mayor	0,800
7	Programador Mayor	0,800
8	Analista 1	0,800
9	Prog. Sistema 1	0,700
10	Jefe Ctro. Apoyo 2	0,700
11	Operador Consola May.	0,700
12	Programador 1	0,700
13	Analista 2	0,600
14	Operador Consola 1	0,550
15	Programador 2	0,550
16	Planif. Carga 1	0,550
17	Prog. Sistema 2	0,550
18	Graboverificador May.	0,500
19	Encargado Ctro. Usuario 1	0,500
20	Subgerente de Administ. X	0,500
21	Operador Consola 2	0,300
22	Planif. Carga 2	0,300
23	Graboverificador 1	0,200
24	Bibliotecario	0,150
25	Auxi. SCD	0,150
26	Encarg. Centro Usuario 2	0,100
27	Graboverificador 2	0,100
28	Auxi. SCD 1 X	0,100
29	Auxi. SCD 2	0,050

346.400,00

DOMINGO WALTER DURNBERO
SECRETARIO
Honorable Cámara de Representantes
PROVINCIA DE MISIONES



RAUL RODRIGUEZ
VICE PRESIDENTE 1º
Honorable Cámara de Representantes
Provincia de Misiones
a/c. Presidencia